



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028 -2025-UNTSJL-CO

Lima, 22 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 009-2025-UNTSJL-OPP/UF; de fecha 9 de abril 2025, Informe N° 010-2025-UNTSJL-OPP/UF; de fecha 9 de abril 2025, Memorando múltiple N° 013-2025-UNTSJL/P de fecha 11 de abril 2025 y Memorando múltiple N° 014-2025-UNTSJL/P de fecha 11 de abril 2025, Oficio N° 008-2025-UNTSJL-VPA; de fecha 14 de abril, Oficio N° 004-2025-UNTSJL-VPI; de fecha 14 de abril, Informe Técnico N° 045-2025-UNTSJL/OPP; de fecha 14 de abril 2025, Informe Legal N° 044-2025-UNTSJL/OAJ; de fecha 16 de abril del 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNTSJL-OPP/UF, la Unidad Formuladora, solicita, determinación de programas académicos prioritarios para la ejecución de recursos en el marco de la transferencia de partidas conforme a la Ley N° 32185;

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNTSJL-OPP/UF, la Unidad Formuladora, solicita, iniciar acciones para el cumplimiento de las metas programadas en el marco de la transferencia de partidas conforme a la Ley N° 32185;

Que, mediante Memorando múltiple N° 013-2025-UNTSJL/P, la Presidencia, solicita, informe sobre acciones para el cumplimiento de las metas programadas en el marco de la transferencia de partidas conforme a Ley N° 32185;

Que, mediante Memorando múltiple N° 014-2025-UNTSJL/P la Presidencia, solicita, informe sobre determinación de programas académicos prioritarios para la ejecución de recursos en el marco de la transferencia de partidas conforme a la Ley N° 32185;

Que, mediante Oficio N° 008-2025-UNTSJL-VPA, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, solicita, se emita un Acto Resolutivo aprobando la Creación del Programa de Estudios de Ingeniería de Software de la UNTSJL;

Que, mediante Oficio N° 004-2025-UNTSJL-VPI la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita, se emita un Acto Resolutivo aprobando la Creación del Programa de Estudios de Ingeniería de Software de la UNTSJL;

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2025-UNTSJL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita, se gestione la determinación de la Creación del Programa de Estudios de Ingeniería de Software de la UNTSJL;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-UNTSJL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE aprobar la Creación del Programa de Estudios de Ingeniería de Software de la UNTSJL;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora, se aprueba por UNANIMIDAD la Creación del Programa de Ingeniería de Software de la UNTSJL

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N° 012-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución N° 002-2024-UNTSJL-CO, Comisión Organizadora, que aprueba el Estatuto UNTSJL y la Resolución N°003-2024-UNTSJL-CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNTSJL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- APROBAR la creación del Programa de Estudio de INGENIERÍA DE SOFTWARE de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, tal como se detalla:

Denominación del Programa	INGENIERÍA DE SOFTWARE
Grado Académico que se Otorga	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE
Título Profesional que Otorga	INGENIERO DE SOFTWARE
Modalidad de Estudio	PRESENCIAL

ARTÍCULO 2do.- NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias de la Universidad, para su cumplimiento, conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
 Secretario General de la Comisión Organizadora
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho